



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000085



SESIÓN N° 527/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 06 de febrero de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 06 de febrero del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 527/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana Maria Granda Becerra, Gerente General (e), el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 526/14.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta TM-925-A-010-14 para tratar sobre el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta DMR/CE-M/N° 128/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referente a los diversos aspectos de especial trascendencia sobre la prestación de los servicios de telefonía móvil en el país, tanto en su calidad, como integridad y la cobertura o expansión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Carta PDD.999.A.0002.14 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitando un plazo adicional para presentar comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana Maria Granda Becerra, Gerente General (e) del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000086



IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 973-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00011-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 066-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 022-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 973-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2270/14

Visto el Informe N° 022-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 973-2013-GG/OSIPTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 826-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cinco (5) UIT por interrupciones del servicio de telefonía fija local, la multa de cinco (5) UIT por interrupciones del servicio portador local, la amonestación por interrupciones al servicio comunicaciones personales y la amonestación por interrupciones al servicio de conmutación de datos por paquetes.
- Desestimar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 973-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Integrar la parte resolutive de la Resolución N° 826-2013-GG/OSIPTEL, disponiendo que América Móvil Perú S.A.C. cumpla con efectuar las devoluciones y/o descuentos que correspondan de las infracciones derivadas de las interrupciones registradas con Tickets 188957, 191944, 191949, 195137, 196125, 201427, 191745 y 201428, conforme a lo dispuesto en el TUO de las Condiciones de Uso y en el artículo 230° numeral 6 de la LPAG.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1006-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 054-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 021-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1006-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000087



Acuerdo 527/2271/14

Visto el Informe N° 021-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 1006-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y uno (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 1006-2013-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la Resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 146-2013-CD/OSIPTEL, N° 1006-2013-GG/OSIPTEL y N° 713-2013-GG-OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1002-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00021-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 055-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 023-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1002-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2272/14

Visto el Informe N° 023-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 1002-2013-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 857-2013-GG/OSIPTEL en consecuencia, corresponde confirmar las multas impuestas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 1002-2013-GG/OSIPTEL y N° 857-2013-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Integrar la parte resolutive de la Resolución N° 857-2013-GG/OSIPTEL, disponiendo que Telefónica del Perú S.A.A. cumpla con efectuar las devoluciones y/o descuentos que correspondan de las infracciones derivadas de las interrupciones registradas con Tickets 203227, 203228, 203911, 203912, 204531, 204532, 206389, 207065, 207066, 207466, 207744, 207745, 207941, 207942, 208008, 208169, 208170, 208357, 208358, 208663, 208664, 209256 y

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



209260, conforme a lo dispuesto en el TUO de las Condiciones de Uso y en el artículo 230° numeral 6 de la LPAG.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana Maria Granda Becerra.

IV.4. Modificación del Reglamento General de Tarifas.

Mediante Informe N° 074-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 087-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución de Modificación del Reglamento General de Tarifas.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2273/14

Visto el Informe N° 086-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Sustituir las definiciones sobre "tarifa" contenidas en el Artículo 3°, los artículos 1°, 5°, 6°, 7°, 11°, 12°, 15°, 17°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 33°, 37, 38° y 43°, así como las sumillas del Título IV y de su Capítulo II, del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y modificado por Resoluciones de Consejo Directivo N° 048-2002-CD/OSIPTEL, N° 058-2005-CD/OSIPTEL y N° 016-2007-CD/OSIPTEL.
- Incorporar los Artículos 20°-A, 20°-B, el Capítulo IV en el Título IV, que comprende los Artículos 29°-A y 29°-B, así como el Anexo N° 1 – Régimen de Infracciones y Sanciones- en el Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y modificado por Resoluciones de Consejo Directivo N° 048-2002-CD/OSIPTEL, N° 058-2005-CD/OSIPTEL y N° 016-2007-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente conjuntamente con su Anexo N° 1 - Régimen de Infracciones y Sanciones - sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, su Anexo N° 1, su Exposición de Motivos y el Informe N° 086-GPRC/2014 que incluye la correspondiente Matriz de Comentarios, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000089



IV.5. Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2013-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 071-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 080-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2274/14

Visto el Informe N° 079-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2013-CD/OSIPTEL y en consecuencia, reformar el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2013-CD/OSIPTEL, en los términos contenidos en el informe sustentatorio.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente, conjuntamente con el Informe N° 079-GPRC/2014, a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multivisión S.R.L.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Recursos administrativos presentados por las empresas América Móvil Perú S.A.C y Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2013-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 073-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 085-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que tiene por objeto emitir pronunciamiento sobre los recursos administrativos interpuestos por las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C y Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2275/14

Visto el Informe N° 084-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar improcedentes los recursos administrativos interpuestos por las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2013-CD/OSIPTEL.
- Denegar la solicitud de las empresas recurrentes para que se suspendan los efectos de la Resolución N° 161-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe



Sustentatorio, sean notificados a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Telefónica Móviles S.A. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en el la página web del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 001-2014-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 056-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 050-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 527/2276/14

Visto el Informe N° 050-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-0011/RE-13.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la señalada a continuación:
 - Numeral (2), respecto:
 - ✓ Al extremo que identifica la central "ID Central";
 - ✓ A la Tabla 3: Distribución del tráfico de conmutación de circuitos y NGN en Lima, con excepción de los datos totales respecto a las columnas denominadas "% Tándem" y "%MGW";
 - ✓ Al extremo que identifica la cantidad de red usada para respaldar un circuito, expresada en "km";
 - ✓ Al Gráfico 4: Proyecto anillo norte;
 - Numeral (6), respecto:
 - ✓ Al extremo que identifica la central "ID Central";
 - ✓ A la Tabla 3: Distribución del tráfico de conmutación de circuitos y NGN en Lima, con excepción de los datos totales respecto a las columnas denominadas "% Tándem" y "%MGW";
 - ✓ Al extremo que identifica la cantidad de red usada para respaldar un circuito, expresada en "km";
 - ✓ Al Gráfico 4: Proyecto anillo norte.
- Declarar como información pública a la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. que no está comprendida en la lista anterior.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000091



IV.8. Solicitud de ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 060-GG/2014 e Informe N° 078-GG/2014 la Gerencia General elevó el Informe N° 120-GFS/2014 e Informe N° 165-GFS/2014; respectivamente, a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión se pronuncia sobre la solicitud de ampliación el plazo para la remisión de comentarios al proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Acuerdo 527/2277/14

Visto el Informe N° 165-GFS/2014 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en diez (10) días hábiles el plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el cual deberá contarse a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Plan Operativo y Programación Física y Financiera 2014 Consejo de Usuarios Región Sur.

Mediante Informe N° 045-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 005-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el Plan Operativo Anual 2014 propuesto por el Consejo de Usuarios Región Sur.

Acuerdo 527/2278/14

Visto el Informe N° 005-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2014, del Consejo de Usuarios Región Sur.
- Disponer que el Consejo de Usuarios Región Sur presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Plan Operativo y Programación Física y Financiera 2014 Consejo de Usuarios Región Norte.

Mediante Informe N° 075-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 011-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el Plan Operativo Anual 2014 propuesto por el Consejo de Usuarios Región Norte.

**Acuerdo 527/2279/14**

Visto el Informe N° 011-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2014, del Consejo de Usuarios Región Norte.
- Disponer que el Consejo de Usuarios Región Norte presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME**V.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12**

Mediante Informe N° 041-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 049-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y de Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Ayuda Memoria "VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de CITEL y eventos asociados".

Mediante Informe N° 068-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 013-GPP/2014 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual dicha Gerencia remite la Ayuda Memoria respecto a la participación del OSIPTEL en la "VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de CITEL y eventos asociados".

Sobre el particular, el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, informó que participará en la "VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de CITEL y eventos asociados", a realizarse en la ciudad de Santo Domingo – Republica Dominicana, por lo que se ausentaría del país entre el 09 y el 15 de febrero del presente año, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Suprema N° 026-2014-PCM, de fecha 31 de enero de 2014, por lo que se procedería a dejar firmada la resolución de encargatura de la Presidencia del OSIPTEL al Vice-Presidente del Consejo Directivo, señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del objeto del viaje del Presidente a la "VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de CITEL y eventos asociados".

V.3. Proyecto de modificación de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL "Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".



Mediante Informe N° 061-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 183-ST/2013 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual se pronuncia sobre el Proyecto de modificación de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL "Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y solicitaron la reformulación del Informe de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados.

VI. PEDIDOS

P.034/527/2014

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que Secretaría Técnica reformule los alcances de su Informe N° 183-ST/2013 a fin que se prosiga con el trámite de modificación de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL, Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Siendo las 13:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

(Handwritten signatures)

(Handwritten signatures)